

MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO

DEL CUERPO DE BOMBEROS
MUNICIPALES DEPARTAMENTALES



Trabajamos Para Servir

| | |
|--|---|
| MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127 Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés |  |
| CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ | Febrero 2023 |

ÍNDICE

| | | Página |
|---------------|--|--------|
| CAPITULO I | OBJETO Y FINES..... | 3 |
| CAPITULO II | ORGANIZACIÓN..... | 3 |
| CAPITULO III | ADMINISTRACIÓN..... | 10 |
| CAPITULO IV | SOBRE LA DISCIPLINA..... | 21 |
| CAPITULO V | MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO..... | 22 |
| CAPITULO VI | PROHIBICIONES AL PERSONAL DEL CUERPO..... | 23 |
| CAPITULO VII | REGIMEN DISCIPLINARIO..... | 25 |
| CAPITULO VIII | DEL PERSONAL VOLUNTARIO MUNICIPAL..... | 29 |
| CAPITULO IX | DISPOSICIONES GENERALES..... | 32 |
| ANEXO | TERMINOLOGÍA..... | 34 |

| | |
|---|---|
| <p align="center">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p align="center">CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | |

CONSIDERANDO

Que es deber de la municipalidad proteger la vida humana, asegurando a los habitantes del Municipio de San Antonio La Paz, las condiciones propicias para el desenvolvimiento de la actividad productiva y creadora, así como prever en lo posible las consecuencias que puedan derivarse de desastres de origen natural o provocado.

CONSIDERANDO

Que desde el año 2016 se creó un cuerpo de Bomberos Municipales con el objeto de prevenir, mitigar, atender y auxiliar a la población que por cualquier motivo sea víctima de desastres, violencia, etc. a los cuales está expuesto el ser humano y la protección de sus bienes.

CONSIDERANDO

Que la solicitud del Comandante Primer Jefe del cuerpo de Bomberos Municipales de San Antonio La Paz, El Progreso, se encuentra dentro del proceso de mejoras y superación de la institución, y por ser necesario implantar un sistema técnico, con las características del servicio que prestan, se garantice un buen funcionamiento en sus específicas actividades, en beneficio de los vecinos de San Antonio La Paz.

CONSIDERANDO

Que dicho cuerpo de Bomberos debe de tener su reglamento interno y disposiciones propias aplicadas únicamente al personal tanto ad-honorem como al personal que devengue algún salario, que especifica los derechos, deberes y obligaciones de cada integrante, para mantener una adecuada disciplina.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Capítulo IV artículo 60 del Código Municipal.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE
SAN ANTONIO LA PAZ, EL PROGRESO:**

| | |
|---|---|
| <p align="center">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p align="center">CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | |

Febrero 2023

CAPÍTULO 1 OBJETO Y FINES

ARTICULO 1° CARÁCTER:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los derechos, obligaciones, jerarquía, disciplina y relaciones, entre los componentes del Cuerpo de Bomberos Municipales de San Antonio La Paz y sus Autoridades.

ARTICULO 2º OBJETIVO:

El cuerpo de Bomberos Municipales de San Antonio La Paz es una institución, eminentemente técnica, al servicio de la Comunidad, instituida para la protección, seguridad de las personas y sus bienes en el evento del riesgo que pueda correr, ya sea por incendio o catástrofe, o bien en cualquiera otra emergencia en que deba de prestar los auxilios necesarios en pro de la humanidad, y en cumplimiento de su lema:

DISCIPLINA----- HONOR----- ABNEGACIÓN

ARTICULO 3º DEPENDENCIA:

El Cuerpo de Bomberos Municipales de San Antonio La Paz depende directamente de: 1. La Municipalidad 2. Comité Pro Bomberos 3. Comandancias y Junta de Oficiales. Siendo estas tres instancias las Jefaturas Superiores.

ARTICULO 4º POSIBILIDAD:

Dados los innegables servicios que prestan a la comunidad y del profundo arraigo en la conciencia nacional, por la tesonera labor y siendo un hecho la contribución que presta al pueblo de San Antonio La Paz, Municipios y departamentos aledaños en su organización, por lo tanto se regula también en este Reglamento la forma como debe canalizarse dicha ayuda.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

ARTICULO 5º REPRESENTACIÓN:

El alcalde de San Antonio La Paz, es quien ejerce la representación del cuerpo de Bomberos Municipales, pudiendo esta, para los efectos de los servicios, tramites y otros delegarse en el Comandante Primero.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

ARTICULO 6º IDENTIFICACIÓN:

Para los efectos públicos en su presentación el cuerpo de Bomberos Municipales de San Antonio La Paz usará los medios necesarios, como uniformes, Grados, Insignias, emblemas, etcétera, los que serán dispuestos por las máximas autoridades.

ARTICULO 7º COMPOSICIÓN:

Para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Municipales de San Antonio La Paz componen, además del Jefe Superior, los siguientes organismos:

- a) Junta de Oficiales
- b) 1ª. y 2ª. Comandancia
- c) Director
- d) Jefe General de Servicios
- e) Colaboradores (todas aquellas personas que sin ser integrantes del Comité Pro-Bomberos, procuran o dan ayuda a la Estación cuando se les solicita, o bien empresas que mensualmente aportan para la Estación ya sean aportes económicos o en especie que se utiliza para beneficio de la Estación y los Bomberos, también pueden ser Socios Honorarios)
- f) Comité Pro-Bomberos
- g) Fuerza Activa (Guardia Permanente y Voluntaria) –la conforman desde el Director y Jefes de Servicio hasta los Bomberos graduados en sus diferentes grados efectivos y que son la fuerza operativa de la Estación.

ARTICULO 8º DESIGNACIÓN:

El nombramiento o designación del comandante Primer Jefe y Comandante Segundo Jefe, será hecho únicamente por EL JEFE SUPERIOR COMANDANTE GENERAL O ALCALDE MUNICIPAL A PROPUESTA DE LA JUNTA DE OFICIALES, y cada uno de los candidatos propuestos deberá tener como requisito indispensable, el tener capacidad bomberil necesaria, ser de reconocida honorabilidad, manifestar su decidida imparcialidad en el servicio y de solvencia económica.

ARTICULO 9º JERARQUÍA:

El comandante Primer Jefe, además de las obligaciones señaladas específicamente, tendrá especiales en La Junta de Oficiales, como representante del Jefe Superior y por lo tanto su jerarquía es la máxima después de este.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

ARTICULO 10º COMITÉS DE AYUDA:

Mejoramiento, únicamente estarán sujetos a este Reglamento interno, en razón de observar las normas que el mismo prevé, pero no teniendo participación activa, trabajaran en acuerdo a las recomendaciones que emita la Junta de Oficiales, para su funcionamiento.-

ARTICULO 11º JUNTA DE OFICIALES:

Estará constituido por los Comandantes, Director, Jefe General de Servicios un Secretario. Podrán integrarse otros Oficiales y/o Colaboradores a criterio de la Junta, los cuales podrán tener voz pero no voto, en las decisiones y en la orden del día. Su funcionamiento está autorizado dentro del Cuerpo y pasa a ser la máxima autoridad, tendrá funciones de tribunal de honor donde se ventilaran los casos graves de indisciplina y aplicar el reglamento interno de trabajo de la Municipalidad de San Antonio La Paz en el caso de los Bomberos pagados por la Municipalidad.

La Junta de Oficiales la conforma las personas siguientes:

- a) El Primer Comandante, nombrado por el Alcalde Municipal.
- b) El Segundo Comandante (este cargo es opcional y dependerá si el Primer Comandante necesita a alguien de su confianza que le cubra en su ausencia).
- c) Director de la Estación.
- d) Jefe de Servicio de la Escuadra o Turno A y Jefe de Servicio de la Escuadra o Turno B.
- e) Un representante del Comité Pro-Bomberos, de preferencia el Presidente.

ARTICULO 12º ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE OFICIALES:

- a) Asistir a las sesiones a que sean convocadas por el Comandante Primer Jefe;
- b) Al ocurrir Vacantes en la Junta de Oficiales, será sometida una terna al Jefe Superior, de personas que por sus méritos personales sean invitadas a formar parte de la Junta de Oficiales cuyo nombramiento será emitido por el Jefe Superior y ostentarán el Grado Jerárquico efectivo o asimilado, según el caso que se especifique al emitir el nombramiento;
- c) Dictar las medidas correspondientes a la buena marcha y bienestar de los componentes del Cuerpo,
- d) Conocer los ascensos del personal, a propuesta del Comandante Primer Jefe, cuyo acuerdo será emitido.

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p style="text-align: center;">Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- e) Constituirse en tribunal de honor para conocer los casos que se presenten, por iniciativa de cualquiera de sus miembros o a solicitud de tres miembros del Cuerpo;
- f) Conocer distinciones, condecoraciones y homenajes a miembros del Cuerpo y a personas distinguidas, conforme acuerdos específicos;
- g) Colaborar en las actividades del Comité pro - mejoramiento o de ayuda del CBM; proponiendo Actividades de reclutamiento voluntario para la obtención de equipo, y sufragar las diferentes necesidades de la estación.
- h) Conocer y aprobar los proyectos de iniciativa por la superación del Cuerpo;
- i) Dictar las sanciones correspondientes y decretar expulsiones de miembros del Cuerpo.
- j) Representar al cuerpo de Bomberos Municipales en actos oficiales.
- k) Nombrar al Secretario de la Junta de Oficiales.

ARTICULO 13° DE LOS ASESORES:

La designación de asesores se hará por propuesta a la Junta de Oficiales, quienes después de hacer el estudio de cada propuesta en particular emitirán el acuerdo respectivo de nombramiento y designación de la asesoría correspondiente. Los Asesores serán los correspondientes a: Asuntos Legales, Médicos, de Finanzas, Técnica, Equipo, Mantenimiento, serán convocados a las sesiones de la Junta de Oficiales para recibir instrucciones o para entregar informes de sus actividades, tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 14° DE RELACIONES PÚBLICAS:

La designación del Relacionista lo hará la Junta de Oficiales, es ad- honorem, para los efectos del nombramiento, la Junta de Oficiales a propuesta de los integrantes hará el estudio de la persona si reúne el perfil que se necesita para dicho cargo, emitirá el nombramiento. Mantendrá estrecha comunicación con el encargado de información de CBM y solo tendrá voz informativa.

ARTICULO 15° ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ESTACIÓN:

El Director de la estación, es miembro de la Junta de Oficiales, su cargo es ad-honorem, es nombrado por el Primer Comandante y será su brazo derecho en todo lo relacionado con actividades operativas, desde cualquier tipo de emergencia como prácticas, simulacros, etc., se establecen sus atribuciones específicas y tendientes al mantenimiento de la armonía, a la superación de su estación, al incremento y conservación del equipo a su cargo. Es merecedor de todo respeto y

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

consideraciones, recibirá los honores que se establecen en el presente reglamento interno, y son sus atribuciones:

- a) Servir de enlace entre el Comandante Ejecutivo y el Jefe General de Servicios en los asuntos administrativos.
- b) Observar en todo tiempo por la buena marcha y presentación del personal de la estación, así como el comportamiento y la corrección de los mismos.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento interno, así como las disposiciones y ordenanzas emitidas por la comandancia.
- d) Recomendar ante la Comandancia las distinciones y ascensos del personal de la estación, así como por el mismo conducto reportar las faltas en el servicio de oficiales.
- e) En caso de faltas graves cometidas por oficiales, especialmente en el cumplimiento de comisiones y emergencias, y le sorprendiera in fraganti, reportará inmediatamente a la Comandancia para las sanciones del caso.
- f) Proponer a la Comandancia el nombramiento de personas para que colaboren en las actividades de la estación y quienes desempeñarán cargos de colaboradores específicos, sin que ello implique el mando y uso de los privilegios del Director. Recomendar a estas personas a inscribirse en la escuela técnica de los bomberos, para recibir el curso correspondiente.
- g) Velar por la buena conservación del uso del equipo a cargo de la estación, de realizar una labor de superación en pro de los bomberos, contando para ello, con la colaboración de las comandancias.
- h) Visitar por lo menos una vez al día su estación, coordinando estas visitas con el Jefe General de Servicios y colaboradores. Firmar el libro de novedades.
- i) En caso de emergencia, se concentrará en su estación y sus atribuciones en tal caso, de enlace, entre la estación y el centro de mando y de, emergencia; superada esta situación se constituirá en el lugar y brindará toda su colaboración al oficial de servicio.
- j) Colaborar con los oficiales de mando, en caso de incendio, rescate, inundaciones y otros siniestros.
- k) Velar porque se cumplan las órdenes emitidas por la Junta de Oficiales para ejecutar los programas de práctica o simulacros del personal de la estación y velar por su cumplimiento.
- l) En caso de ausencia temporal, no mayor de un mes calendario, el Comandante Ejecutivo designará inmediatamente al Jefe General de Servicios sustituir en el cargo, si la ausencia es mayor o definitiva la Junta de

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

Oficiales designará el sustituto previo a llenar los requisitos y el perfil que dicho cargo demanda.

- m) Pedir al Jefe General de Servicios los reportes de actividades del día y verificar la buena relación de los hechos.
- n) Propugnar pláticas y conferencias de beneficio del personal, tendientes al acercamiento, la cortesía y buenos modales.
- o) Llevar un record actualizado de su personal, voluntario y permanente, que presta servicio activo, consistente en asistencia, méritos y actividades.
- p) Formular conjuntamente con el asistente y oficiales de servicio, programas de teoría y práctica, individuales por turno y conjuntas.
- q) Verificar periódicamente la existencia del equipo conforme el inventario lo que implica una actualización del libro de inventario constante, solicitar la autorización de la Junta de Oficiales del equipo que por diferentes razones se les tenga que dar baja del inventario de la estación.
- r) Los donativos que por concepto de su gestión, del asistente o colaboradores, se obtenga específicamente para uso de la estación, cuidará que se cursen los avisos correspondientes a la secretaria de la Junta de Oficiales, que se registre en el Libro de Actas, para los efectos del registro y cargos del inventario, así como del acuse de recibo.
- s) Mantener en todo tiempo una estrecha relación con el Jefe General de Servicios.
- t) Verificar en todo tiempo el estado de conservación, limpieza y servicio de las unidades al servicio de la estación.

ARTICULO 16° ATRIBUCIONES DEL COMANDANTE PRIMER JEFE:

La designación del Comandante Primer Jefe será como queda establecido en el artículo 8° del presente reglamento, su función es ADMINISTRATIVA, EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN, es nombrado por el Alcalde Municipal y es el vínculo de comunicación con él, es precisamente por donde el Alcalde y Comandante General delega sus funciones y representación cuando sea necesario y la línea inmediata para canalizar las ordenes o recomendaciones que el Alcalde considere necesarias y son sus atribuciones:

- a) Dirigir la marcha administrativa.
- b) Supervisar en todo tiempo el estado general de la estación, dictando medidas para su buena conservación.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- c) Supervisar en todo tiempo la maquinaria y equipo de emergencia propiedad del CBM, dictando las medidas inmediatas sobre su mantenimiento y uso.
- d) Mantener estrecha comunicación con los comités de ayuda y mejoramiento del CBM, a fin de establecer las necesidades de equipo y solicitudes del mismo, gestionar ayudas internacionales.
- e) Dictar las órdenes de compra, previo consenso de la Junta de Oficiales y del informe del TESORERO DEL COMITÉ PRO BOMBEROS para la adquisición de equipo rodante, equipo misceláneo, mobiliario, equipo personal para los Bomberos, reparaciones, repuestos, de acuerdo a las necesidades, haciendo prevalecer el cumplimiento de las normas y leyes en materia de compra.
- f) Mantener comunicación con las Autoridades Municipales, fomentando buenas relaciones y colaboración.
- g) Imponer las sanciones de cualquier clase a las faltas de disciplina y las que se determinan en el presente reglamento.
- h) De acuerdo a las necesidades y disponibilidades de partidas específicas del presupuesto vigente, solicitar al Alcalde Municipal las erogaciones para compra de equipo.
- i) Supervisar y cooperar en el trabajo que desarrollan los Comités de Ayuda o Mejoramiento, para la adquisición de Equipo para el CBM.
- j) Mantener estricto control sobre los distintivos del CBM y exigir a las autoridades la colaboración para el caso de suplantación por parte de particulares.
- k) Proponer y firmar los acuerdos de ascensos de jerarquía del personal, en la escala de grados autorizados.
- l) Regular y proponer el uso de uniformes, emblemas y distintivos en uniformes, edificios y vehículos propiedad del CBM y al servicio del CBM.
- m) Emitir las disposiciones y ordenanzas que por razones del servicio sean necesarios poner en vigor.
- n) Supervisar personalmente todo el equipo inventariable que ingrese por concepto de donativos, por intermedio de los Comités de Ayuda y Mejoramiento o por adquisición con cargo a las partidas-específicas del presupuesto de la Municipalidad de San Antonio La Paz, sea ingresado a los libros respectivos como patrimonio del haber de la Municipalidad y con servicio exclusivo del CBM.
- o) Representar al CBM o delegar su representación, en las reuniones de prevención, de emergencia nacional, congresos internacionales sobre

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- temas de bomberos y a todos aquellos actos para el cual sea invitado el CBM.
- p) Firmar el Libro de Actas, dictando las normas para su cumplimiento y efectos.
 - q) Fijar programas de prácticas bajo normas modernas de combate al fuego; fijar programas para elevar el estándar de superación del bombero, supervisar las prácticas de marcha en formación general.
 - r) Presidir las Juntas de Oficiales y de Colaboradores.

ARTICULO 17° ATRIBUCIONES DEL COMANDANTE SEGUNDO JEFE:

Regularmente es nombrado por el Alcalde por solicitud del Primer Comandante o en su defecto el Primer Comandante lo podrá nombrar y se lo hará saber al Alcalde. La función de este Segundo Comandante es únicamente sustituir al Primer Comandante por ausencia del mismo y sustituirlo en forma definitiva por ausencia definitiva o decisión del Alcalde. Sus funciones y atribuciones son:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones y ordenanzas de la Primera Comandancia y del presente Reglamento Interno.
- b) Mantener la disciplina.
- c) Velar por la buena conservación del uso del equipo y material propiedad del CBM.
- d) Informar al comandante Primer-Jefe, quien a su vez lo hará ante la Junta de Oficiales de las actividades del Cuerpo o de las anomalías que en el mismo se susciten.
- e) Mantener la armonía entre el personal, obrando siempre con justicia y apego al presente Reglamento Interno.
- f) Representar al comandante Primero, en su ausencia temporal.

**CAPITULO III
ADMINISTRACIÓN**

ARTICULO 18° DEL SECRETARIO GENERAL:

Es nombrado por la Junta de Oficiales y su cargo será ad-honorem, puede ser a propuesta de los miembros de la Junta y deberá reunir cierto perfil y méritos, la elección se hará por votación y pasará a ser el Secretario de la Junta de Oficiales y tendrá las siguientes atribuciones específicas.

- a) Atender la correspondencia y archivo del CBM.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- b) Velar por la buena marcha de la administración de lo que se relaciona con sus atribuciones.
- c) Llevar al día los registros y anotaciones establecidas y otros que provengan a la buena marcha de la organización.
- d) Preparar los acuerdos que dicte la Comandancia y llevar el registro individual de los movimientos registrados en el personal.
- e) Preparar las solicitudes de equipo de conformidad con las órdenes que reciba del Comandante Primer Jefe.
- f) Elaborar los informes que el Comandante Ejecutivo envía al Comandante Primer Jefe y Junta de Oficiales.
- g) Actualizar los libros de actas necesarios y autorizados.
- h) Velar porque se conserve la disciplina en el interior de la Secretaria, reportando al Comandante Ejecutivo, quien a su vez lo hará según el caso al Comandante Primer Jefe, de cualquier anomalía que se suscite en la misma.
- i) Llevar un registro del consumo de combustible diario, semanal y mensual, mantenimiento etc., de las unidades según los reportes dados por el Jefe General de Servicios y el Director de la Estación.
- j) Dar los avisos correspondientes de los ingresos y bajas de los inventarios según reportes del Comité y/o de la Municipalidad.
- k) Formular, mensual y anualmente los cuadros de servicios según disposiciones del Director y Jefe General de Servicios.
- l) Velar por la existencia de papelería de reportes y libros de controles individuales de la Estación.
- m) Dar respuesta a todas las notas y oficios que lleguen al Cuerpo, referentes a asuntos del mismo y someterlos a la consideración del Comandante Primer Jefe y/o de la Junta de Oficiales.
- n) Cumplir con todas las disposiciones propias de su servicio, no contempladas en este artículo.

ARTICULO 19° GUARDALMACÉN:

Es nombrado por el Alcalde Municipal, a propuesta del Comandante Primer Jefe, cuyo cargo es remunerado con cargo a la partida específica asignada en el presupuesto general de la Municipalidad de San Antonio La Paz, si por razones presupuestarias de la Municipalidad este Guardalmacén no lo puede nombrar ni pagar, entonces será nombrado por la Junta de Oficiales y su trabajo será ad-honoren y son sus atribuciones en ambos casos las siguientes:

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- a) Velar porque en la bodega se guarde respeto debido de parte del personal que llegue a recoger o a devolver enseres o implementos de la misma.
- b) Cuidar celosamente de los enseres y demás pertenencias del Cuerpo.
- c) Llevar un registro completo, exacto y al día, de todo equipo individual, por separado, para cada miembro del mismo.
- d) Llevar un registro completo, de costo, operación y mantenimiento para cada vehículo, que comprende, repuestos, costos, llantas, acumuladores y en general todo repuesto o accesorio.
- e) Llevar un registro de equipo adquirido por compras o donativos, procedentes del Comité Pro- Bomberos, Municipalidad de San Antonio La Paz y de otras entidades nacionales e internacionales, en los libros debidamente autorizados.
- f) Cumplir con todas las disposiciones propias de su servicio, no contempladas en estos artículos emanados de las autoridades superiores.

ARTICULO 20° ENCARGADO DE INFORMACIÓN:

Es nombrado por la Junta de Oficiales, a propuesta del Director de la Estación, cuyo cargo será ad-honoren, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Respetar y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento Interno y cumplir fielmente las órdenes emanadas por el Comandante Primer Jefe.
- b) Acudir a los servicios de emergencia de importancia, con fines de investigación de causales y consecuencias y preparar sobre esa base boletines diarios que deberá hacer llegar a los órganos de información y difusión.
- c) Completar la función a que alude el inciso anterior con fotografías cuya difusión debe ser de inmediato.
- d) Recortar y mantener debidamente clasificados los recortes de prensa correspondientes a las publicaciones relacionadas con los servicios del Cuerpo.
- e) Responsabilizarse del buen uso de los implementos de trabajo que estén a su cargo exclusivamente y reportar ante el Comandante Primer Jefe las necesidades adquisitivas que sobre los mismos requiera.
- f) Requerir a primera hora los informes o reportes diarios de la Estación relativas a las actividades.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- g) Mantener buenas relaciones con todos los medios de difusión y proporcionar sin preferencias ni distingos los boletines que emane.
- h) Colaborar con el Jefe de Relaciones Públicas en todo lo posible en lo referente a sus funciones.

ARTICULO 21° OFICIAL MECÁNICO:

Es nombrado por la Junta de Oficiales, a propuesta del Comandante Primer Jefe, cuyo cargo es remunerado con cargo a la partida específica asignada en el presupuesto general de la Municipalidad de San Antonio La Paz, si por razones presupuestarias de la Municipalidad este oficial mecánico no lo puede nombrar ni pagar, entonces será nombrado por la Junta de Oficiales y su trabajo será ad-honorem y son sus atribuciones en ambos casos las siguientes:

- a) Respetar y sujetar a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno y cumplir fielmente las órdenes emanadas de los Comandantes Primer Jefe y Ejecutivo.
- b) Velar porque todas las unidades rodantes y equipo mecánico estén en buen estado de funcionamiento y de operación.
- c) Velar por el mantenimiento de la disciplina de su departamento y por la seguridad y buen uso de las herramientas, equipo y materiales confiados a su cuidado, no usándolos para trabajos particulares con fines de beneficio personal.
- d) Realizar las reparaciones que se requieren en los vehículos exigiendo un reporte escrito de fallas de los Oficiales o Galonistas a cargo de la Unidad.
- e) Dictar las medidas que estime para el buen funcionamiento de las unidades, así como de la economía del combustible.
- f) Solicitar por escrito a la Secretaria todo el material que requiera para el cumplimiento de sus funciones, para que sean suministrados de acuerdo a su requisición.
- g) Velar porque se cumpla el cuadro de mantenimiento y engrase de las unidades, que formulará el Comandante Ejecutivo.
- h) Retirar bajo su responsabilidad las unidades que por su condición general y de funcionamiento no deben prestar servicio y notificar del caso al Comandante Ejecutivo.
- i) Velar por la conservación de las herramientas y equipo bajo su cuidado, siendo responsable de la pérdida o destrucción de los mismos.

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p style="text-align: center;">Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- j) Asistir a las llamadas de incendio que demande su presencia por la característica de la emergencia y hacerse cargo especial del buen funcionamiento de las máquinas en operación.
- k) No permitir que personas no autorizadas hagan uso indebido del equipo a su cargo en el taller.
- l) Suministrar a la Secretaria un informe de todas las reparaciones que efectúa, para los efectos de estadísticas.
- m) Cumplir con todas las disposiciones propias de su servicio no contempladas en este artículo.

ARTICULO 22° AYUDANTE DE TALLER:

Es nombrado por el Alcalde Municipal, a propuesta del Comandante Primer Jefe, cuyo cargo es remunerado con cargo a la partida específica asignada en el presupuesto general de la Municipalidad de San Antonio La Paz, si por razones presupuestarias de la Municipalidad Ayudante de Taller no lo puede nombrar ni pagar, entonces será nombrado por la junta de oficiales y su trabajo será ad-honorem y son sus atribuciones en ambos casos las siguientes:

- a) Respetar y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento Interno, y cumplir fielmente las órdenes emanadas del Oficial Mecánico o su representante.
- b) Asistir y auxiliar al Jefe del Taller u Oficial Mecánico en las labores.
- c) Cooperar en las revisiones de los vehículos y máquinas.
- d) Sustituir momentáneamente o temporalmente al Jefe de Talleres u Oficial Mecánico asumir las funciones de éste de acuerdo a sus conocimientos, para los efectos deberá existir una orden escrita de las Comandancias Primer Jefe o Ejecutiva.
- e) Transmitir al Jefe de Taller/Oficial Mecánico las disposiciones y asuntos de orden que se hayan dictado durante su ausencia.
- f) Cumplir con las órdenes emanadas por el Jefe de Talleres u Oficial Mecánico y de todas las disposiciones propias de su servicio no contempladas en el presente artículo;

ARTICULO 23° JEFE GENERAL DE SERVICIOS:

Es nombrado por la Junta de Oficiales a propuesta del Director deberá ser miembro de preferencia de la guardia permanente. Para ser nombrado Jefe General de Servicios se requiere de un tiempo de servicio no menor de tres años, de reconocida competencia y una hoja de servicios satisfactoria y le corresponden las siguientes atribuciones:

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- a) Respetar y sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno y cumplir fielmente las órdenes emanadas de las Comandancias.
- b) Delegar a un Oficial Galonista de turno sus obligaciones dentro de las instalaciones, cuando tenga que salir en cumplimiento de su cargo a los servicios de emergencia.
- c) Disponer y supervisar las actividades del personal, bajo su mando.
- d) Rendir novedades y entregar el mando al Jefe u Oficial de mayor jerarquía que se haga presente en el momento de la acción.
- e) Responsabilizarse por el arreglo, buena presentación y aseo de las instalaciones de la Estación durante su correspondiente período de trabajo, así como por la conservación y cuidado que requiere el equipo, impartiendo al personal a su mando las ordenes convenientes.
- f) Velar porque se efectúen las revisiones de prueba de las máquinas en servicio con la prioridad que se disponga.
- g) Supervisar diariamente la limpieza de las unidades.
- h) Formular los respectivos planes de trabajo para el personal a su mando en cuanto a su capacitación teórica y práctica bomberil, así como en el orden deportivo y cultural, promoviendo a la vez, actividades de recreación.
- i) Velar porque durante su turno prevalezca las normas de orden y disciplina, encuadrando sus actos dentro de lo que sobre el particular preceptúan este Reglamento Interno y las demás disposiciones y ordenanzas que rigen al Cuerpo.
- j) Promover y sugerir por el canal de mando, Director respectivo, todos aquellos actos, disposiciones y medidas que propongan a la constante superación del personal y del Cuerpo.
- k) Despachar, controlar y rendir informes en reporte diario y libro de actividades sobre el consumo de combustibles y lubricantes que se proporciona a cada unidad rodante.
- l) Rendir un informe mensual de todas las actividades de la Estación a través de la Comandancia Ejecutiva, que incluirá todos los aspectos de unidades, combustibles, donativos, visitas, emergencias.
- m) Reportar a donde corresponde, las faltas que se cometan dentro de las instalaciones y sancionar las de carácter leve.
- n) Velar porque el libro de alarmas y control de salida de unidades se registren debidamente y con todos los datos necesarios, con anotación de todas las salidas y su motivo.

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p style="text-align: center;">Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- o) Recomendar ante la Comandancia, las sanciones al personal que conforme a este Reglamento Interno, estime convenientes.
- p) Velar porque se cumplan las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento reportando a su superior jerárquico las infracciones que se constaten.
- q) Rendir novedades a la autoridad superior del Cuerpo o su representante cuando ingrese a las instalaciones, mandando a formar el personal a su mando y que esté de servicio. Igual procedimiento seguirá cuando ingrese otra autoridad bomberil del país o fuera de éste, o cuando se trate de altos funcionarios del Gobierno o un representante de un país amigo o de alguna personalidad perfectamente definida por sus ejecutorias dentro del servicio social o cuando así lo ordene una autoridad del Cuerpo.
- r) Llamar a formar al cambio de turno.
- s) Cumplir con todos aquellos deberes que le son propios en el desempeño de sus labores y que no están contemplados en este artículo, así como otras obligaciones que le asignen sus Jefes dentro del Servicio.

ARTICULO 24° OFICIAL EJECUTIVO DE SERVICIO:

Es miembro de la Guardia Permanente y desempeñará el cargo a propuesta del Oficial de Servicio ante la Comandancia Ejecutiva, por sus méritos en el servicio y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Tomar el mando cuando el Jefe de Servicio se encuentre ausente con las atribuciones del mismo.
- b) Colaborar estrechamente con el Oficial de Servicio para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.
- c) Cumplir con todos aquellos deberes y obligaciones que le competan y que no estén estipulados en el presente artículo.

ARTICULO 25° GALONISTA PILOTO:

Los pilotos de las unidades de emergencia ostentarán el cargo de Galonistas y de acuerdo a la escala, la jerarquía que ostentarán serán las insignias de 1ª, 2ª, 3ª, Clase, grados que se otorgarán de acuerdo a su hoja de servicio, capacitación y méritos. Serán nombrados por la Junta de Oficiales quien a su vez nombrará a otro Galonista para que lo evalúe y rinda su dictamen. Serán remunerados, por lo tanto tendrán los deberes, prestaciones y obligaciones de todo Trabajador Municipal. Los Galonistas voluntarios también serán evaluados y tendrán las mismas atribuciones que los asalariados, o cuyos despachos serán entregados en actos del Cuerpo. Tienen a su cargo las siguientes atribuciones:

| | |
|---|---|
| <p align="center">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p align="center">CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p align="center">Febrero 2023</p> |

- a) Respetar y sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno y cumplir fielmente las órdenes emanadas del Oficial de Servicio.
- b) Chequear al recibir el turno, el estado de seguridad y funcionamiento del vehículo a su cargo, entregando el reporte respectivo al Oficial de Servicio.
- c) Abstenerse de conducir su unidad cuando su estado de salud ofrezca peligro, reportando su situación a su superior jerárquico.
- d) Poseer licencia de conducir vigente, de tipo profesional.
- e) Observar estrictamente las disposiciones de tránsito y hacer aplicación de los reglamentos respectivos.
- f) Usar las bocinas de emergencia cuando así reciba instrucciones, las que hará sonar constantemente y la campana de la unidad. Esta función complementaria podrá asumirla el Oficial que le acompañe o un bombero en el caso de que la campana este colocada exteriormente.
- g) Mantendrá una velocidad prudencial sin exponer a los riesgos derivados a la dotación o terceras personas.
- h) Reportar inmediatamente a su superior jerárquico de los casos de accidente en que fuera protagonista.
- i) Reportar al Jefe de Servicio de cualquier anomalía que se compruebe en el funcionamiento de su unidad inmediatamente que retorne de un servicio y proceder, a la vez, a su limpieza y preparación para una salida inmediata.
- j) Mantenerse dentro o junto a su unidad, en tanto esté en servicio de emergencia.
- k) Impedir que personas no autorizadas hagan uso de su unidad, ni trasladar personas ajenas o particulares sin la debida autorización superior.
- l) No desvirarse de la ruta conveniente para el cometido de la misión asignada, ni usar el vehículo para asuntos particulares.
- m) Guardar respeto, cortesía y consideración a los ocupantes de su unidad.
- n) Todas aquellas que por el canal de mando respectivo le fueran transmitidas y a los acordes con su cargo, no previstos en el presente Reglamento Interno.
- o) Las disposiciones de este numeral, son aplicables a todos los Galonistas de 1ª, 2ª, y 3ª Clase, de unidades livianas o pesadas, sin modificación de ninguna especie.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

ARTICULO 26° SON REQUISITOS PARA EL BOMBERO QUE INTEGRA LA GUARDIA PERMANENTE:

- a) Ser poseedor del nombramiento que es emitido por el Alcalde Municipal a través del Departamento de Personal a propuesta del Comandante Primer Jefe, es remunerado con cargo a la partida específica del presupuesto vigente y deberá llenar los requisitos de la Dirección de Recursos Humanos.
- b) Ser egresado de la Escuela Técnica de Bomberos.
- c) Haber cumplido el período de prueba, de un mínimo de tres meses de servicio como voluntario.
- d) Al ser egresado de otra institución bomberil presentar adjunto a su solicitud la solvencia o finiquito y cumplir con los incisos b) y c) del presente artículo.

ARTICULO 27° SON OBLIGACIONES DEL BOMBERO QUE INTEGRA LA GUARDIA PERMANENTE:

- a) Respetar y sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como a las ordenanzas que por razones del servicio sean emitidas.
- b) Cumplir con exactitud la jornada que se determina en este Reglamento Interno, salvo casos de emergencia en que el servicio se prolongue fuera de dicha jornada. En tales casos el Bombero de que se trate reportará su situación al Oficial de Servicio. En casos de emergencia el Bombero permanente deberá laborar más de la jornada establecida, quedando a su superior jerárquico de la situación para fines de licencias, o permiso posterior debidamente justificado.
- a) Asistir a las prácticas, jornadas de instrucción que se imparten.
- b) Cumplir estrictamente las órdenes que emanen de su superior jerárquico y propio del servicio.
- c) Formar parte de la dotación de servicio que se le asigne, durante el respectivo turno.
- d) Responsabilizarse de la limpieza de las instalaciones. En las áreas que se les fije por parte del Jefe de Servicio.
- e) Cumplir con exactitud los horarios de ingreso, descanso, capacitación, recreación, visitas y de cualquier otro género que se establezcan.
- f) Laborar, por designación del Jefe de Servicio o de quien haga sus veces, en actividades de orden administrativo y en todas aquellas que contribuyan al propio bienestar y a la superación del Cuerpo.

| | |
|---|---|
| <p align="center">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p align="center">CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p align="center">Febrero 2023</p> |

- g) Comparecer el día libre, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada, a la hora y lugar que para el efecto fueran citados con fines de representar al Cuerpo en actos públicos, o relacionados a las actividades del Cuerpo.
- h) Estricto cumplimiento de las ordenes sin réplicas, que menoscaben la autoridad de quien las dicta.
- i) Todas aquellas acordes a su cargo no previsto en este Reglamento Interno.

ARTICULO 28° SON DEBERES DE LOS BOMBEROS:

- a) Velar en todo momento por el prestigio del Cuerpo y observar una conducta correcta en el ejercicio de sus labores y en su vida privada.
- b) Cooperar en todas las actividades que vayan en beneficio del Cuerpo y especialmente con fines directos de éste.
- c) Instruirse de acuerdo con sus capacidades y aptitudes en lo que a su trabajo corresponde, asistiendo a los cursos de especialidades que imparte la Escuela Técnica de Bomberos.
- d) Rendir cuenta exacta del material, equipo y valores que se le suministren.
- e) Guardar la más absoluta consideración y respeto a sus jefes, compañeros y subalternos.
- f) Cuidar con especial esmero su pulcritud consistente en aseo y presentación personal cuando esté de servicio.
- g) Observar cortesía, respeto y consideración para con todas las personas en general.
- h) En su relación de trabajo, debe ceñirse estrictamente a las disposiciones y normas disciplinarias propias del Cuerpo y de las que rigen en este Reglamento.
- i) Para ingresar a cualquier oficina o dependencia del Cuerpo, sin excepción, debe solicitarse y esperar la concesión verbal del permiso respectivo, al igual que para salir de ellas.
- j) Ponerse de pie, en posición de firmes al paso o ingreso a las instalaciones de un superior jerárquico, y hacer el saludo respectivo si se porta el casco o quepis de reglamento, volviendo a su posición inicial cuando el superior se haya alejado a una distancia prudencial o porque este así lo ordene de inmediato.
- k) No usar el equipo de Cuerpo para fines ajenos del mismo.
- l) Mantenerse debidamente uniformado, sus insignias completas cuando se encuentre de servicio.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- m) Reportar a sus superiores de cualquier anomalía que notase en los servicios.

ARTICULO 29° SON OBLIGACIONES DE LOS BOMBEROS TELEFONISTAS:

- a) Respetar y sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno y cumplir fielmente las órdenes emanadas de su Superior Jerárquico o de su representante.
- b) Posesionar diariamente de su cargo a la hora que se determine el turno y horario establecido y suscribir con la persona que lo sustituya y en el libro respectivo, la constancia de estado de los aparatos encomendados a su cuidado, ordenes pendientes de transmitir y cumplir y todo aquello relacionado al servicio.
- c) Llevar el control de salida e ingreso de las unidades, que por razones de servicio o comisiones se movilicen.
- d) Permanecer en su puesto de manera ininterrumpida, salvo circunstancias de fuerza mayor, según el caso podrá retirarse previa autorización de su superior jerárquico.
- e) Impedir el ingreso y permanencia de bomberos o de personas ajenas al Cuerpo en la cabina telefónica, salvo que en el primer caso se tratare de asuntos del servicio debidamente comprobados.
- f) Responsabilizarse por el uso de los aparatos encomendados a su cuidado, reportando a su superior jerárquico cualquier anomalía que constatare.
- g) Conducirse con buenas maneras y educación al atender las llamadas que reciba tanto vía radio como telefónicas.
- h) Responsabilizarse de los servicios que como consecuencia de las llamadas que reciba y que deban de prestarse, verificando inmediatamente la autenticidad de la emergencia que se le hubiere reportado; haciendo sonar el timbre de alarma en la forma acostumbrada.
- i) Consultar con el Oficial de Servicio o con un oficial de mayor jerarquía que esté presente, en ausencia de aquellos, los casos de duda que confronte en cuanto a la clase de emergencia que se le hubiere reportado.
- j) Hacer sonar el timbre de alarma en la forma reglamentada, en las siguientes oportunidades:

1. Para que se levante el Personal, a las 6:00 horas.
2. Para el cambio de turno, a las 8:00 horas, para formación.

| | |
|---|---|
| <p align="center">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p align="center">CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p align="center">Febrero 2023</p> |

3. Para el ingreso de funcionarios o personalidades a las instalaciones del Cuerpo.
 4. Para cualquier formación cuando la orden provenga del Jefe de Servicio.
 5. Para que levante el personal después del período de descanso, a las 14:00 horas.
 6. Para que el personal se retire a los dormitorios, a las 22:00 horas.
 7. Los de emergencia, de acuerdo a las normas establecidas.
 8. La sirena general de alarma, únicamente con orden superior a través del Jefe de Servicio.
- k) Transmitir a los jefes superiores, empleados y demás personal de la Estación que preste sus servicios en la Estación, los encargos o mensajes que por vía telefónica se le transmitan, debiendo observar cuidado en los mensajes a Jefes Superiores.
- l) No usar los aparatos a su cuidado como medio para tratar asuntos privados, ni para beneficiarse, cualquiera que sea el procedimiento que se use.
- m) Reportar a sus superiores cualquier anomalía en el uso del teléfono por cualquier miembro del personal.
- n) Todas aquellas acordes a su cargo y no previstas en este Reglamento Interno.

CAPITULO IV SOBRE LA DISCIPLINA

ARTICULO 30° La finalidad primordial del Bombero es prevenir y combatir incendios, salvar vidas en peligro y propiedades amenazadas de destrucción, con arrojo y valentía, sin discriminaciones ni distingos de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de esa finalidad el Bombero se considera siempre en servicio activo, debiéndose presentar a operaciones de salvamento y determinadamente auxiliarán en casos de calamidad pública.

Durante emergencias nacionales o cualesquiera otra, que pudiera ocurrir locales o en el territorio de la República o en el área centroamericana en las cuales se determine por orden superior que deba asistirse en auxilio, por la naturaleza de los

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

Bomberos, es obligatorio presentarse a sus respectivas Estaciones y permanecer en ellas, poniéndose a las órdenes del Jefe de Servicio, quien –a su vez—reportará a sus superiores de las disponibilidades de personal.

En tal circunstancia prevalecerán, el cumplimiento de los instructivos emanados al efecto y de las disposiciones y ordenanzas que se dicten.

CAPITULO V MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 31° Todos los miembros que integran la Guardia Permanente y Voluntaria del CBM deberá atender las Instrucciones de su superior jerárquico en el trabajo, relativos a higiene y seguridad en las horas de labor en cualquier circunstancia, además deberán observar las siguientes normas:

- a) Cumplir estrictamente las medidas preventivas de higiene y seguridad que exija o recomiende la autoridad superior del Cuerpo de Bomberos Municipales.
- b) Hacer inmediatamente del conocimiento de su Jefe Superior Jerárquico de cualquier anomalía o deficiencia en las instalaciones eléctricas, maquinaria, oxígeno u otras que pongan en peligro la vida, salud o seguridad del personal, para su pronta corrección. En el caso de no ser atendidos poner en conocimiento de la autoridad superior del Cuerpo la anomalía existente para que este tome las medidas que el caso demande.
- c) No fumar donde se encuentren materiales inflamables y de fácil combustión, que ponga en peligro la vida de las personas y de la seguridad de los bienes del Cuerpo y exigirlo así a cualquier persona y fundamentalmente cuando este es acción de extinción, rescate o cualquier otro auxilio; no fumar en el interior de los dormitorios, en el interior de las unidades, del establecimiento, cuando se encuentre en servicio y/o en las instalaciones de la Escuela Técnica de Bomberos.
- d) Hacer uso correcto de los lavamanos, sanitarios y demás servicios higiénicos que existan en las Estaciones para uso del personal, reportar fugas y deficiencias, lo que deberá hacerse ante el Jefe Superior Jerárquico.
- e) Cerciorarse plenamente de la seguridad y buen funcionamiento de los equipos, máquinas y otros, cuando por razones de su trabajo esté a su servicio.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- f) Pedir a su superior jerárquico las instrucciones pertinentes cuando desconozcan el manejo, operación y mantenimiento de alguna máquina antes de ponerla en funcionamiento.
- g) Usar preventivamente y exclusivamente bajo supervisión de personal capacitado, los medicamentos de botiquín, en caso de accidentes, con el propósito de evitar complicaciones posteriores.
- h) En general, dar cuenta a su superior jerárquico de cualquier riesgo, inminente que ponga en peligro la vida o la salud del personal.

CAPITULO VI PROHIBICIONES AL PERSONAL DEL CUERPO

ARTICULO 32° Se prohíbe al personal que integra la Guardia Permanente y Voluntaria, según el caso:

- a) Abandonar el trabajo en horas de labores sin causa justificada, o sin licencia previa de su superior jerárquico.
- b) Hacer durante el trabajo propaganda política, electoral o de cualquier otra índole, propaganda de asuntos internos o contratistas a las instituciones democráticas creadas por la Constitución de la Republica, o ejecutar cualquier otro acto que signifique coacción de la libertad que la misma establece.
- c) Trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga.
- d) Emplear las máquinas, útiles, herramientas, implementos o unidades rodantes suministradas por el Cuerpo, para usos distintos de aquel para el que están normalmente destinadas.
- e) Provocar riñas, discusiones o dificultades entre sus compañeros de trabajo o entre jefes o subalternos.
- f) Presentarse al trabajo con demostraciones de embriaguez; en este caso, el Jefe de Servicio no le permitirá el ingreso a las instalaciones para desempeñar sus labores.
- g) Atender visitas personales en horas en que se encuentren desempeñando sus labores, salvo en los casos en que sean autorizados por su superior jerárquico.
- h) Introducir bebidas alcohólicas o embriagantes al Cuerpo, así como dedicarse a juegos de azar, aun cuando sean momentáneos de descanso.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- i) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, excepto en los casos especiales que estén autorizados por las leyes o cuando se trate de instrumentos cortantes o punzocortantes que formen parte de las herramientas o útiles propicios del servicio.
- j) Recibir dadas o retribuciones de cualquier especie por servicios prestados en el cumplimiento de su deber. Al rechazarlos informará a su superior jerárquico, para que este haga las observaciones que cualquier ayuda al Cuerpo deberá hacerse a través de los comités de ayuda o mejoramiento.
- k) Efectuar rifas no autorizadas dentro de las Estaciones.
- l) Dedicarse a la compra, venta, carga, reparación de equipo de prevención de incendios de cualquier clase, amparándose para el efecto de su condición de Bombero, con el propósito de lucro.
- m) Otorgar permisos sin estar dentro de sus atribuciones.

ARTÍCULO 33° PROHIBICIONES A SUPERIORES JERÁRQUICOS:

Además de las prohibiciones naturales que emanan en la posición jerárquica y las contenidas en este Reglamento Interno, y otras disposiciones en vigor, es prohibido a los superiores jerárquicos:

- a) Ejecutar cualquier acto que lleve como fin restringir los derechos que tiene el personal de conformidad con la Constitución de la República, el Reglamento de Personal de la Municipalidad de San Antonio La Paz y el presente Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Municipales.
- b) Dirigir o permitir que se dirija a los efectivos por persona alguna en estado de embriaguez o bajo influencias de drogas estupefacientes o en cualquier condición anormal análoga.
- c) Dirigir o permitir que se dirijan las actividades bajo coacción hacia el personal y a su libertad de conciencia y conocimiento.
- d) Autorizar o hacer colectivos y suscripciones obligatorias entre sus subalternos.
- e) Hacer en el Cuerpo propaganda política electoral o contraria a las instituciones democráticas creadas por la Constitución de la República.
- f) Influir o intentar influir en las decisiones políticas o convicciones religiosas de los miembros del Cuerpo.
- g) Permitir que el personal duerma o tome sus alimentos en los lugares no autorizados para el efecto, actos que deberán realizar en los previamente destinados para ello.

| | |
|---|---|
| <p align="center">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p align="center">CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p align="center">Febrero 2023</p> |

- h) Hacer discriminación por razón de raza, posición o condición jerárquica.
- i) Influir o dejar influir para que el personal subalterno ejecute labores ajenas a sus atribuciones dentro del cuerpo.
- j) Permitir que el personal o personas particulares utilicen las unidades para descansar, apoyándose en ellas, tanto en la sala de máquinas como en cualquier actividad.

CAPITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 34° Para asegurarse la disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipales, al sancionar las violaciones a las prohibiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, disposiciones y ordenanzas que se emanen y a las faltas en que se incurran las sanciones serán en apego al Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Antonio La Paz y a la característica del servicio del Cuerpo, se calificarán, de PRIMER, SEGUNDO Y TERCER GRADO.

ARTICULO 35° En todos los casos, en cualesquiera de la escala de calificación, mediará el reporte respectivo, de acuerdo a la naturaleza del hecho cometido y las circunstancias en que se produjo, tomando muy en cuenta el mal causado, el peligro corrido y las repercusiones de la falta, en la moral y disciplinaria del Cuerpo, todo lo cual formará parte del record personal. En la aplicación de sanciones se pasará un informe completo a la Dirección de Recursos Humanos.

CONSTITUYE FALTA DE PRIMER GRADO:

- a) La indisciplina en formación dentro de las instalaciones o actividades bomberiles.
- b) Mala presentación del uniforme o equipos complementarios y el desaliño o descuido personal en cualquier acto.
- c) La incomparecencia al turno, por una sola vez.
- d) El retraso, hasta por quince minutos, en la asistencia o sesión o actos especiales.
- e) El incumplimiento de una orden superior, siempre que no se incida en daños a las propiedades del Cuerpo o a la integridad física o propiedad de un superior, compañero o subalterno.
- f) Cualquiera otra que no revista carácter manifiestamente de segundo grado.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

ARTICULO 36° El superior jerárquico que constatare la falta de PRIMER GRADO, conforme a lo expresado en el artículo anterior, está facultado para aplicar la sanción, cursando el reporte por escrito al jefe inmediato, quien deberá o no recalificar la falta. En todo caso el reporte, si la sanción se aprueba, deberá cursarse a la Secretaria del Cuerpo de inmediato, para el registro personal del sancionado en su hoja de servicio.

CONSTITUYE FALTA DE SEGUNDO GRADO:

- a) La indisciplina en actos públicos, en la sede central del Cuerpo o cualquier subestación.
- b) La incomparecencia a dos turnos consecutivos, sin mediar excusa que lo justifique debidamente comprobada.
- c) El incumplimiento de una comisión, cuando ello se derive trastornos o daño a los intereses del Cuerpo.
- d) El ingreso a las instalaciones con manifestaciones ostensibles de haber ingerido licor.
- e) La intromisión en asuntos que no son de su competencia o interés personal, cuando de ello se derive lesión moral para un subalterno, compañero o un superior.
- f) El irrespeto a un superior jerárquico miembro del Cuerpo en cualquier circunstancia, dentro o fuera de las instalaciones.
- g) El ingreso uniformado a expendios de bebidas embriagantes o estupefacientes, salvo que tal caso fuera motivado por el cumplimiento de una comisión oficial, aspecto que deberá comprobarse fehacientemente.
- h) El insulto o la agresión a un elemento de igual jerarquía o subalterno.
- i) El uso no autorizado o la retención de valores producto de actividades constrictivas o recibidas en depósito temporal, cuando tal retención rebase el término prudencial para su devolución o entrega.
- j) Conducirse en el desempeño de una comisión o servicio incultamente expresándose con vocabulario que atente contra la educación y la cultura.
- k) Cualquier otra que no revista carácter manifiestamente de tercer grado.

ARTICULO 37° Cualquier miembro del Cuerpo que constate cualquier falta de SEGUNDO GRADO, al tenor de las regulaciones del artículo anterior está obligado a tomar las medidas a su alcance, sin que tenga carácter de sanción, inmediatamente debe de poner el hecho en cumplimiento de su superior jerárquico, a manera de que salvándose el conducto respectivo, llegue al conocimiento de

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

cualquiera de los miembros de la Junta de Oficiales, para procederse conforme lo determina la sanción respectiva.

CONSTITUYE FALTA DE TERCER GRADO:

- a) El ingreso en estado de ebriedad o con ostensibles manifestaciones de haber ingerido bebidas embriagantes en las instalaciones o servicios y siempre que tal hecho constituya reincidencia, según se establezca en la ficha personal que obra en la Secretaria.
- b) El insulto o la agresión a un superior jerárquico si ello ocurre dentro de las instalaciones, servicio o actos públicos.
- c) La destrucción deliberada de bienes propiedad municipal y al servicio del Cuerpo o de aquellos que sin tener esta calidad estén a servicio del mismo o de sus integrantes.
- d) El apropiamiento de valores efectivos o materiales propiedad del Cuerpo, con fines de beneficio personal, cuando tal hecho tenga característica debidamente probada.
- e) El irrespeto, abandono o mal trato al pabellón patrio o del cuerpo, cualquiera que sea el lugar y las circunstancias en que tal hecho ocurra.
- f) La falta debidamente probada, de los delitos de robo o hurto en contra de particulares, o la falta de cualquier otro hecho penado por las leyes.
- g) La falta debidamente probada, de los delitos de robo o hurto de bienes propiedad del cuerpo o de cualquiera de sus elementos.
- h) Cuando un miembro del cuerpo se niegue de manera manifiesta a adoptar medidas preventivas o seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- i) Cualquier otro acto que revista la característica de falta de TERCER GRADO, no contemplado en el presente Reglamento Interno.

ARTICULO 38° LAS FALTAS DE PRIMER GRADO SE SANCIONARÁN ASI:

- a) Con amonestación verbal en los casos del inciso a), b).
- b) Con amonestación por escrito, en los casos de incisos c), d), y e).
- c) Con arresto parcial de 7:00 AM a las 19:00 PM de uno de los tres días hábiles.
- d) O, uno a cinco días inhábiles en la Estación Central o Sub-Estación, en los casos del inciso f) si es reincidente en los incisos a), b), c), d), y e).

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p style="text-align: center;">Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

ARTICULO 39° LAS FALTAS DE SEGUNDO GRADO SE SANCIONARÁN ASI:

- a) Suspensión del trabajo, sin goce de sueldo de 3 a 5 días.
- b) Arresto en las instalaciones del Cuerpo, hasta por un período que no exceda de diez días.
- c) En el caso de suspensión de trabajo, sin goce de sueldo, el miembro sancionado no podrá vestir el uniforme, ni ingresar a ninguna de las instalaciones del Cuerpo.

ARTICULO 40° LAS FALTAS DE TERCER GRADO SE SANCIONARÁN ASI:

La comandancia para la aplicación de las sanciones de TERCER GRADO, tendrá a la vista los reportes, actas y otras pruebas que enviará al Departamento de Recursos Humanos, para la aplicación de la sanción; las demás sanciones impuestas por la comandancia, deberán ser registradas en el Libro de Actas.

- a) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un periodo de cinco días.
- b) Destitución.

ARTICULO 41° CASOS DE DESTITUCIÓN: El Comandante Ejecutivo o Jefe de Servicio en turno, requerirá al miembro sancionado la devolución del equipo y bienes del Cuerpo, así como carnet de identificación en su poder. Si hubiere resistencia manifiesta a ello podrá acudir a la autoridad competente.

El personal nombrado y el que presta servicio adhonorem, que haya sido destituido o retirado del servicio por bajo desempeño, conducta inapropiada o faltas a este reglamento, no podrá ser recontratado como personal permanente y tampoco podrá realizar nuevamente servicio adhonorem como aspirante o similar.

ARTICULO 42° A reserva de las sanciones contempladas, la autoridad superior del cuerpo denunciará ante las autoridades competentes los casos en que la acción motivo de aquellas, linde en delito o sea constitutiva de delito.

ARTICULO 43° Cuando un elemento actuare en contra del Cuerpo y su conducta tenga características de delito, el caso tendrá calificativo de TERCER GRADO y se procederá como lo prevé el Reglamento Interno y de inmediato será consignado a los tribunales de Justicia.

| | |
|---|---|
| <p align="center">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p align="center">CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p align="center">Febrero 2023</p> |

ARTICULO 44° RECURSOS: Quienes hayan sido sancionados por cualquiera de las sanciones indicadas en los artículos que anteceden, podrán apelar ante la Junta de Oficiales para que conozca y resuelva en una sola audiencia lo pertinente.

CAPITULO VIII DEL PERSONAL VOLUNTARIO MUNICIPAL

ARTICULO 45° El personal del Cuerpo, sea Permanente o Voluntario, está sujeto a las regulaciones de este Reglamento Interno y de las disposiciones y ordenanzas que se emanen y son deberes:

- a) Ser egresado de la Escuela Técnica de Bomberos Municipales.
- b) Presentar su solicitud de servicio activo por escrito dirigido a la Primera Comandancia.
- c) Proyectarse hacia la comunidad, en ejercicio de su vida privada, en actitudes de cortesía, respeto y educación.
- d) Significarse dentro de la sociedad como elemento sano, física y moralmente, anteponiendo a sus intereses los de sus semejantes, cuando por principio de buena relación así deba actuarse.
- e) Como norma general de conducta practicar una disciplina recta a fin de prestigiarse a sí mismo y al Cuerpo.
- f) Mantener una conducta recta que impida ser señalado adicto a las bebidas embriagantes o a la participación de actos reñidos contra la moralidad y decencia.
- g) Cumplir con exactitud los turnos de servicio activo voluntario, que conforme a las disposiciones establecidas le correspondan cubrir, en cualquiera de las Estaciones del CBM, o conforme se establezca en el futuro.
- h) Asistir a las sesiones, actos públicos y de servicio y cumplir con exactitud todas las comisiones y trabajos que de orden superior le sean conferidos.
- i) Tratar a sus superiores, compañeros jerárquicos y subalternos con el grado que les corresponde.
- j) Mantener y velar porque se mantenga el orden y la disciplina dentro de las instalaciones y en servicio.
- k) Cuidar y velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo y de los que sin serlo estén a su servicio.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

- l) Cuidar y velar por la conservación de las unidades de servicio, equipo y enseres del Cuerpo y de los que sin serlo estén a su servicio.
- m) Todos aquellos, que dada su condición de servidor público le acomoden dentro del aprecio y simpatía de los miembros y de su comunidad.
- n) Participar en los eventos de evaluación que al tenor de este Reglamento Interno, disposiciones y ordenanzas que en un futuro se dicten, siempre que estén en el pleno goce de los derechos de elemento activo.
- o) Participar como candidato a miembro abanderado o de la escolta de banderas, a Bombero del Año y para recibir ascensos en su condición jerárquica, salvo en caso de las limitaciones a que se contrae este Reglamento Interno.
- p) Solicitar de la autoridad superior del Cuerpo por el canal de mando respectivo, las medidas protectoras o de beneficio que indican en evidente superación del Cuerpo y de las actividades propias del servicio.
- q) Participar en las pruebas selectivas para el desempeño de actividades específicas que promuevan las autoridades superiores del cuerpo, sea en la Escuela Técnica de Equipo de Bomberos, Departamento de Prevención, Equipo de Salvamento Acuático, Rescate Aéreo o de cualquiera otra sección del Cuerpo que se establezcan.

ARTICULO 46° DEBERES EN EL SERVICIO VOLUNTARIO:

- a) Es obligación presentarse al turno acordado en el día y hora firmando el libro respectivo.
- b) La inasistencia al turno solo será aceptable si se interpone excusa por escrito, vía telefónica o por medio de terceras personas, que deberá ratificarse por escrito, en uno y otro caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes; y siempre que la causa invocada sea justificada.
- c) Cada miembro del turno voluntario tendrá asignada una cama, misma que usará en forma continua durante su período de turno.
- d) Para los efectos del servicio, cada elemento tendrá asignada determinada acción y el derecho de abordar la unidad correspondiente. La asignación es potestad exclusiva de Jefe de Servicio.
- e) El Jefe de Servicio designará los turnos de vela dentro de los miembros voluntarios, por un período no mayor de dos horas en la cabina de radio.
- f) Las campañas que promueven los miembros voluntarios, para la adquisición de equipo cualquiera que sea su clase, únicamente podrá efectuarse mediante autorización de autoridad superior, o por su cuantía por el Director de Estación.

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

ARTICULO 47° Todo miembro adscrito al cuerpo permanente o voluntario tiene derecho a ingresar y salir libremente de sus instalaciones. La permanencia en ellas se rige por las siguientes regulaciones:

- a) La permanencia en horas hábiles solo tiene justificación si está motivada por razón de trámites de la Estación Central.
- b) En cualquiera otra circunstancia, todo miembro que llegue a las instalaciones deberá hacerlo uniformado y apto para sumarse al servicio; para lo cual se pondrá de inmediato a las órdenes del jefe respectivo.
- c) Ningún elemento que no esté de turno puede permanecer en las instalaciones después de las 22:00 horas, salvo que así lo autorice el Jefe de Servicio de turno respectivo, para lo cual únicamente mediará la circunstancia de necesidad de sus servicios y que haya las facilidades para que pernocte como cualquier otro elemento. En este caso, como cualquier otro, tomara el carácter de refuerzo en igual de derecho y obligaciones.
- d) Cuando por razón de estudio o trabajo de gabinete del Cuerpo un elemento deba usar un tiempo posterior a las 22:00 horas, deberá solicitar y obtener autorización del jefe respectivo. Al retirarse al dormitorio deberá hacerlo guardando el respeto debido a quienes ya duermen y no conectar la luz, ni el televisor.
- e) No es permitido el uso del dormitorio en horas del día, salvo dentro del período comprendido de las 13:00 a las 15:00 horas del sábado y domingo para el turno voluntario, y durante igual período de cualquier otro día, para la Guardia Permanente, período establecido para reposo.
- f) El Jefe de Servicio, asignará en forma equitativa y considerada las actividades de orden y limpieza que deberán cubrirse dentro del horario establecido.
- g) El uso de implementos de comedor o de cocina la obliga a su limpieza y colocación en el lugar correspondiente.
- h) Todo elemento del Cuerpo, cualquiera que sea su jerarquía y cualquiera fuera la causa por la que se encuentre en las instalaciones, queda obligado a velar por:
 1. Que todas las instalaciones, mobiliario, útiles, enseres, equipo de trabajo, etc., se dé el uso adecuado, promoviendo en todo caso su buena conservación.
 2. Que no haya desperdicio de energía eléctrica cerrando todos los interruptores que estén abiertos innecesariamente.

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p style="text-align: center;">Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

3. Que se enmiende cualquier situación que incida en perjuicio del CBM manifiestamente, si el bombero no puede actuar directamente, pondrá el hecho de que se trata en conocimiento de su superior jerárquico.

ARTICULO 48° Es obligación fundamental en todo miembro del Cuerpo cuidar de su arreglo personal, lo que estará supervisado por su inmediato superior quien en cada caso tomará las medidas correctivas que procedan.

ARTICULO 49° Para los efectos del artículo anterior, en el momento del cambio de turno, en lo que toca a personal permanente y la entrega de mando, lo referente al personal voluntario; el Jefe de Servicio pasará revista que incluye la del equipo personal y al equipo de protección.

ARTICULO 50° Todo miembro del Cuerpo, de servicio permanente o voluntario, debe estar adscrito a cualquiera de las Estaciones y a la supeditación respectiva de una sola Estación. Todo cambio previamente deberá ser autorizado por autoridad superior y sufrirá sus efectos hasta su registro en el Libro de Actas;

ARTICULO 51° Cualquier miembro del Cuerpo que sea dado de baja por faltas de tercer grado y comprendido entre el artículo 43° y 44° del presente Reglamento Interno, el Jefe de Servicio impedirá su permanencia en el interior de las instalaciones;

ARTICULO 52° Los grados en la jerarquía interna del CBM, serán los autorizados en el Acuerdo No. 104 de la Alcaldía Municipal de 1° de enero de 1,973 equivalencias de grados castrenses en cumplimiento del Acuerdo Gubernativo de fecha 28 de Octubre de 1,972 del Ministerio de la Defensa Nacional.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 53° CASOS IMPREVISTOS:

Todos los casos no previstos en este Reglamento Interno y de las disposiciones municipales, serán conocidos por el Directorio Central, emitiendo las disposiciones que sean necesarias, las cuales entraran en vigencia una vez aprobadas por el jefe superior.

| | |
|---|---|
| <p align="center">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p align="center">CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | |

ARTICULO 54° CASOS ESPECIALES:

Queda establecido que tratándose de una institución de servicio apolítica, cualquier integrante activo no importando su rango o puesto que desempeñe, que desee participar como ciudadano en una elección popular como candidato o integrante de una planilla de cualquier partido político o comité cívico deberá solicitar por escrito su licencia al jefe superior y retirarse del servicio en el momento de que se inicia el proceso electoral y podrá reincorporarse al mismo cargo que desempeñaba al finalizar el evento. Retirado del servicio se le prohíbe utilizar uniformes e insignias de la institución y se solicitará prestar servicio únicamente en casos de desastre y/o calamidad nacional.

ARTICULO 55° SOBRE LA LICENCIA PARA PARTICIPAR EN POLITICA:

La licencia deberá ser solicitada por escrito al jefe inmediato superior quien en consenso con la Junta de Oficiales resolverá y notificará al interesado dejando en funciones al inmediato superior o inferior del cargo, o en su defecto se nombrará quien lo sustituya en su ausencia.

ARTICULO 56° El presente Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Municipales, entrará en vigor inmediatamente.

| | |
|---|---|
| <p align="center">MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés</p> |  |
| <p align="center">CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | |

Febrero 2023

ANEXO

TERMINOLOGIA:

Para los efectos de aplicación del Reglamento Interno del CBM, a menos que el texto exprese otra cosa, la terminología, escalafón, nomenclatura, grados y cargos, deberán tomarse como a continuación se expresa:

| | |
|---------------------------|---|
| CUERPO: | (CBM)Cuerpo De Bomberos Municipales. |
| MIEMBROS: | Todo el que pertenece al Cuerpo de Bomberos Municipales, permanente y voluntarios. |
| JEFATURA SUPERIOR: | Señor Alcalde Municipal. |
| PRIMER JEFE: | Oficial de mayor jerarquía del CBM. |
| SEGUNDO JEFE: | CBM, inmediatamente después del Jefe Superior. |
| COMANDANCIA: | Autoridad definida en el Artículo 9º del Reglamento Interno. |
| EDIFICIO: | Todo edificio destinado a guardar equipo y alojar personal. |
| ESTACION CENTRAL: | Edificio donde está instalado el Directorio Central, Comandancias y Comandancia Ejecutiva, Secretaria General y Bodega. |
| UNIDAD: | Nombre con el que se designa a todo vehículo del CBM. |
| PERMANENTE: | Bomberos que reciben retribución por sus servicios en forma regular. |
| VOLUNTARIO: | Directorio Central, Asesores, Relaciones Públicas, Primera y Segunda Comandancia, Comités de Ayuda o Mejoramiento, Colaboradores y Bomberos, todos los que prestan servicios Ad-Honorem al CBM. |
| MAQUINAS: | Todos los vehículos destinados y equipados para combatir incendios. |
| EQUIPO: | Todas las herramientas, materiales, enseres y pertenencias del CBM. |
| EQUIPO PERSONAL: | Todo aquel equipo que el CBM asigna a cada uno de sus miembros. |

| | |
|--|---|
| <p>MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127</p> <p>Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitres</p> |  |
| <p>CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ</p> | <p>Febrero 2023</p> |

GRADO

CARGO

| | |
|----------------------|--|
| Jefe Superior: | Alcalde Municipal |
| Oficial Mayor: | Comandante Primer y Segundo Jefe; o quienes con antelación al Reglamento Interno ya ostentaran el Grado y cuentan con los despachos respectivos. |
| Oficial de 1ª Clase: | Director, Jefe de Servicio, Secretario General. |
| Oficial de 3ª Clase: | Oficial de 2ª Clase: Los que el servicio demande. Los que el servicio demande. Galonista 1ª Clase: Pilotos de máquinas. |
| Galonista 2ª Clase: | Los que el servicio demande. Galonista 3ª Clase: Los que el servicio demande. |

IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES:

- A Ambulancias
- B Moto-bombas
- AM Auto-mula, unidad portátil
- R Rescate, vehículo liviano

Seguidamente de la letra de identificación, el numero correlativo para los efectos de control e inventario.

MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127

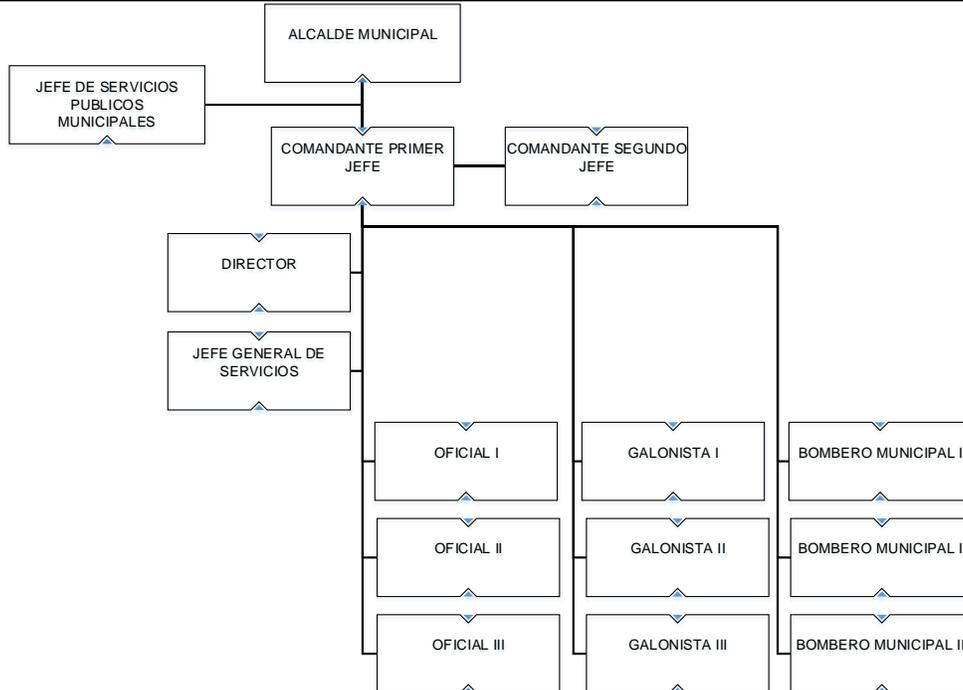
Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ

Febrero 2023

BOMBEROS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ



MANUAL DE PUESTOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTACIÓN #127

Aprobado según punto resolutivo DECIMO CUARTO del Acta No. 11-2023 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE SAN ANTONIO LA PAZ

Febrero 2023

ORGANIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES

